



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Diciembre cinco (5) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la SOCIEDAD 7/24 CARE S.A.S contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Radicación 2022-00121-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del artículo 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de la demanda.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones de mérito y relacionados en el acápite respectivo.

INTERROGATORIO DE PARTE



Decretar el interrogatorio del representante legal de la parte demandante, Dra. Paula Marcela Moreno Moya o quien haga sus veces, que se tomará en la audiencia programada.

TESTIMONIOS

Se decreta el testimonio de la Dra. Maria Camila Gutiérrez Castellanos, para que exponga conforme a lo manifestado por la parte demanda quien debe citarla para el día de la audiencia.

OFICIOS

Se niega oficiar a la empresa de correos A-Express S.A, para que aporte copia de las guías de transporte o planillas de remisión de las cartas de objeción y de ratificación de glosas a la parte demandante, en consideración al artículo 173 del Código General del Proceso.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza